



RESOLUCIÓN SEM - 1900 - 009
Enero 05 de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SEM-1900-727 de Octubre 9 - 19 de 2020

La cual establece el Calendario Académico A para el año 2021, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, y media de Guadalajara de Buga"

El Secretario de Educación Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto Único 1075 de 2015, Artículo 151 de la Ley 115 de 1.994, Artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto legislativo 660 de 2020, Circular No. 35 del 25 de septiembre 2020, El Decreto 660 de 2020, la DIRECTIVA 18 del 28 de diciembre de 2020, La Resolución N° 2756 del 03 de diciembre de 2002, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2756 del 03 de diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, se otorga la Certificación al Municipio de Guadalajara de Buga para administrar el Servicio Público de la Educación y asumir la prestación del servicio educativo dentro de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único 1075 de 2015, corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas establecer, para su jurisdicción, el calendario Académico a cumplir por las Instituciones Educativas del Municipio.

Que dando cumplimiento al Decreto 660 de 2020 se modifica el calendario académico 2021 para la planeación de estrategias de Alternancia Educativa que garanticen el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad en las instituciones educativas.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales en Guadalajara de Buga, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes: treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y trece (13) semanas de receso estudiantil. Las actividades para docentes y directivos docentes son treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, seis (6) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Que el Ministerio de Educación mediante Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana Inmediatamente anterior al día feriado que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que la Jornada de Excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, se realiza en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad.



RESOLUCIÓN SEM - 1900 - 009
Enero 05 de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SEM-1900-727 de Octubre 9 - 19 de 2020

La cual establece el Calendario Académico A para el año 2021, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, y media de Guadalajara de Buga"

Que el Artículo. 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece la posibilidad de modificación del calendario académico o de la jornada escolar cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Dando cumplimiento a la DIRECTIVA No. 18 del 28 de diciembre de 2020 en el literal a- plantea "Planeación de las estrategias de Alternancia Educativa y modificación del calendario académico 2021 en el marco del Decreto 660 de 2020.

Que mediante el Decreto Municipal DAM-1100-046-2020 del 16 de marzo de 2020, el alcalde de Guadalajara de Buga adoptó medidas complementarias para mitigar el riesgo y controlar los efectos de Coronavirus (COVID-19) en los establecimientos educativos de Guadalajara de Buga y adoptó las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del Servicio Público Educativo en la ciudad.

Que la Directiva No.016 del 9 de octubre de 2020, ofrece las orientaciones para la implementación del Plan de Alternancia educativa que contempla la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre 2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Fijar CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2021, para los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales que presten el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos de Guadalajara de Buga.

ARTICULO SEGUNDO. Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2021 para el municipio de Guadalajara de Buga, el día once (11) de enero de 2021 y su finalización el día nueve (09) de enero de 2022

ARTÍCULO TERCERO. Actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas dedicarán seis (06) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes, para la prestación del servicio educativo bajo el esquema de alternancia para el sector oficial y no oficial. Plan de Alternancia que estará acompañado por



RESOLUCIÓN SEM - 1900 - 009
Enero 05 de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SEM-1900-727 de Octubre 9 - 19 de 2020

La cual establece el Calendario Académico A para el año 2021, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, y media de Guadalajara de Buga"

las autoridades locales y nacionales para continuar así el proceso de retorno gradual ,progresivo y seguro a espacios presenciales.

Estas actividades de desarrollo institucional deberán realizarse durante seis (06) semanas del calendario académico y serán distintas a las treinta y nueve (39) semanas lectivas del trabajo académico con las estudiantes, establecidas en el Calendario Académico

Para el desarrollo de estas actividades el rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo teniendo en cuenta la Directiva Ministerial No.'16 del 9 de octubre de 2020 y los lineamientos del Ministerio de Educación para la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DURACIÓN
Del 11 de Enero al 31 de enero 2021	Tres (03) semanas
Del 29 de Marzo al 04 de Abril 2021	Una (01) semana
Del 11 de Octubre al 17 de Octubre 2021	Una (01) semana
Del 06 de Diciembre al 12 de Diciembre de 2021	Una (01) semana
Total	Seis (06) semanas

PARÁGRAFO PRIMERO. Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 y a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Alternancia Educativa que permita la transición gradual, progresiva y segura de la prestación del servicio educativo en las instituciones oficiales y no oficiales , bajo el esquema de Alternancia en los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y ciclos de educación de adultos

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Rectores de las Instituciones Educativas realizarán la programación del DÍA E por la EXCELENCIA EDUCATIVA en la fecha que estipule el Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO TERCERO. Las Instituciones Educativas que implementaron la Jornada Única en el marco de las convocatorias realizadas por el Ministerio de Educación Nacional y las seleccionadas por la Entidad Territorial para su desarrollo en el año 2021, deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer



RESOLUCIÓN SEM - 1900 - 009
Enero 05 de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SEM-1900-727 de Octubre 9 - 19 de 2020

La cual establece el Calendario Académico A para el año 2021, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, y media de Guadalajara de Buga"

curricularmente los procesos de planeación y la integración en el tiempo de la Jornada Única atendiendo la flexibilidad curricular en el marco de la emergencia sanitaria.

PARÁGRAFO CUARTO. En la semana de desarrollo institucional un día será destinado para que los docentes se reúnan conformando Redes de maestros por áreas y niveles en equipos de Reflexión Pedagógica para fortalecer la investigación en el aula. Según los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Alternancia Educativa.

ARTÍCULO CUARTO. Semanas lectivas. Durante el año lectivo 2021 se desarrollarán en treinta y nueve (39) semanas lectivas que serán distribuidos así:

Semanas Lectivas Semestrales 2020	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Periodo Semestral	01 de Febrero de 2021 al 28 de marzo de 2021	Ocho (08) semanas
	05 de abril de 2021 al 04 de julio 2021	Trece (13) semanas.
Segundo Periodo Semestral	26 de Julio de 2021 al 10 de Octubre de 2021	Once (11) semanas.
	18 de octubre 2021 al 5 de Diciembre	Siete (07) semanas
Total	Semanas lectivas	Treinta y nueve (39)

ARTÍCULO QUINTO. Receso Estudiantil. Los educandos disfrutarán receso estudiantil de trece (13) semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL	DURACIÓN
Del 11 de enero 2021 al 31 de enero de 2021	Tres (03) semanas.
Del 29 de marzo de 2021 al 04 de abril de 2021	Una (01) semana



RESOLUCIÓN SEM - 1900 - 009
Enero 05 de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SEM-1900-727 de Octubre 9 - 19 de 2020

La cual establece el Calendario Académico A para el año 2021, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, y media de Guadalajara de Buga"

Del 05 de julio al 25 de Julio de 2021	Tres (03) semanas
Del 11 de octubre de 2021 al 17 de octubre de 2021.	Una (01) semana
Del 06 de diciembre de 2021 al 09 de Enero de 2022	Cinco (05) semanas
Total	Trece (13) semanas

ARTÍCULO SEXTO. Establecer las vacaciones de los directivos docentes y docentes en el calendario Académico (A) 2021 de siete (7) semanas, distribuidas así:

VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES	DURACIÓN
Del 05 de Julio de 2021 al 25 de Julio de 2021	Tres (03) semanas
Del 13 de diciembre de 2021 al 09 de enero de 2022	Cuatro (04) semanas
Total	Siete (07) semanas

ARTICULO SÉPTIMO. Modificación del calendario académico. Conforme a lo establecido en el Decreto Único 1075 de 2015, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional. Cualquier modificación del calendario deberá ser solicitada previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, ante el Ministerio de Educación Nacional; salvo cuando sobrevenga hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente territorial certificada podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios. En consecuencia, ni las entidades territoriales, ni los Consejos Directivos, ni los rectores, son competentes para autorizar modificaciones y variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas Dando cumplimiento al Decreto 660 de 2020 se modifica el Calendario académico 2021 para realizar la planeación de las estrategias de Alternancia Educativa que garantice el regreso progresivo y seguro de los estudiantes a la presencialidad.



RESOLUCIÓN SEM - 1900 - 009
Enero 05 de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SEM-1900-727 de Octubre 9 - 19 de 2020

La cual establece el Calendario Académico A para el año 2021, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, y media de Guadalajara de Buga"

ARTICULO OCTAVO: Actividades de apoyo pedagógico. Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución, en consecuencia, la totalidad de los estudiantes deberán permanecer y cumplir con el calendario académico. Según los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Alternancia Educativa.

PARAGRAFO PRIMERO. Los rectores de las instituciones educativas no podrán programar eventos que paralicen el normal funcionamiento del calendario académico, por lo tanto cualquier actividad con docentes, padres de familia, o proyectos de carácter especial deben de realizarse en jornada contraria una vez cumplida la jornada académica diaria. Se debe fortalecer el trabajo con familia y comunidad, la participación de los niños niña, adolescente, jóvenes y adultos en el marco del Plan Municipal de Alternancia Educativa

ARTICULO NOVENO. Intensidad Horaria: Las Instituciones Educativas, incluirán en su Plan de Estudios una intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos .Los periodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios.

Para lograr la intensidad horaria anual de las 800 horas en preescolar, 1.000 horas en primaria y 1.200 horas en básica secundaria y media en sus respectivos niveles, la normatividad legal existente permite que al interior de los establecimientos educativos se establezcan horarios flexibles y en consenso, que contemplen formas alternativas de organizar los periodos de clase, el trabajo de los docentes por área, ciclos y proyectos y la distribución del horario .Dentro del establecimiento educativo, en todo caso atemperándose a lo establecido en el Decreto 1075 de mayo 25 de 2015. La planeación y el trabajo pedagógico se ajustan a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Alternancia Educativa.

ARTICULO DECIMO. Jornada Laboral de los Docentes. Conforme a lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, la jornada laboral "Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales, científicas y deportivas contempladas en el proyecto educativo



RESOLUCIÓN SEM - 1900 - 009
Enero 05 de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SEM-1900-727 de Octubre 9 - 19 de 2020

La cual establece el Calendario Académico A para el año 2021, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, y media de Guadalajara de Buga"

institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación, actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional" Teniendo en cuenta la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de Alternancia.

ARTÍCULO ONCE. Jornada Laboral de los Directivos Docentes. Conforme a lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas "Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos." y "deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias." Según los lineamientos del Plan Municipal de Alternancia Educativa

ARTICULO DOCE. CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2021, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. Del Decreto 1075 y en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y al Plan Municipal de Alternancia Educativa

PARÁGRAFO. Los rectores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y privado, deberán presentar el Calendario Institucional adoptado para el año lectivo 2021 al área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, en el mes de enero de 2021, de igual manera, remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral. Dando cumplimiento a los lineamientos del Plan Municipal de Alternancia Educativa

ARTICULO TRECE. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, y B legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, que den cumplimiento al Plan Municipal de Alternancia Educativa, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima; El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo



RESOLUCIÓN SEM - 1900 - 009
Enero 05 de 2021

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SEM-1900-727 de Octubre 9 - 19 de 2020

La cual establece el Calendario Académico A para el año 2021, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica, y media de Guadalajara de Buga"

2.3.3.1.11.1. Del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTICULO CATORCE. Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de adultos, organizaran su calendario académico de acuerdo con lo planeado en el Proyecto Educativo Institucional y teniendo en cuenta la sección 3. Educación de Adultos Decreto 1075 de mayo 2015 y que den cumplimiento al Plan Municipal de Alternancia Educativa

ARTICULO QUINCE. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados del municipio de Guadalajara de Buga , lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal , a través del Grupo de Apoyo Inspección y Vigilancia Macro proceso "F" Gestión de la inspección y vigilancia de establecimientos educativos.

ARTICULO DIEZ Y SEIS. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalajara de Buga (Valle), a los cinco (05) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).

GERMAN ANDRES NOGUERA POTES
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: María Edith Montalvo D. – Líder de Calidad Educativa

Revisó: Abogado, Alberto León Lozano - Jurídico de la SEM

Digito: Jenny Palacios. – Apoyo- Calidad Educativa